

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO V

3 de Octubre de 1987

Núm. 5

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS		PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de	
Proyectos de Ley		la Comunidad de Castilla y León para 1988.	
P. L. 1-I		CALENDARIO de tramitación del Proyecto.	41

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley

P. L. 1-I

PRESIDENCIA

TRAMITACION DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1988

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, oída la Junta de Portavoces, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1988. Sin perjuicio de esta publicación, se da traslado con fecha de hoy a los

Grupos Parlamentarios y a los miembros de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de un ejemplar del citado Proyecto de Ley.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, previa conformidad de la Junta de Portavoces, ha adoptado el acuerdo de habilitar, con carácter general, los lunes y sábados para la celebración de sesiones de los diferentes órganos parlamentarios en la tramitación de este Proyecto. Asimismo, la Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 73 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto de Ley, en consideración a la complejidad del mismo y a la agilidad que debe informar su tramitación.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las quince horas del día 28 de Octubre de 1987, si se trata de

enmiendas a la totalidad y hasta las quince horas del día 6 de Noviembre si se trata de enmiendas al articulado.

Como requisito de admisibilidad a trámite las enmiendas parciales deberán identificar con precisión el concepto o conceptos presupuestarios a los que afecten mediante la mención completa de su código presupuestario así como de programa o programas en que inciden. No se admitirán a trámite enmiendas parciales que propongan aumento o disminución de crédito en más de un concepto presupuestario.

A los efectos de lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento de la Cámara se entenderá en todo caso que suponen minoración de ingresos aquellas enmiendas parciales que pretendan reducir el importe de las partidas del Fondo de Compensación Interterritorial.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de autoridades y funcionarios de la Junta de Castilla y León ante la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio hasta las quince horas del próximo 6 de Octubre. Las comparecencias tendrán lugar ante la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio durante los días 13 al 24 de Octubre. A estas comparecencias serán también convocados por el Presidente de la Comisión los Procuradores pertenecientes a las Comisiones parlamentarias competentes en razón de la Consejería a que se encuentren adscritos las diferentes autoridades y funcionarios comparecientes.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán solicitudes de comparecencia o enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del proyecto de ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas: publicación 3 de Octubre, plazo de solicitud de comparecencias hasta el 8 de Octubre; celebración de comparecencias del 13 al 24 de Octubre, enmiendas a la totalidad hasta el 28 de Octubre; enmiendas al articulado hasta el 6 de Noviembre; debate de totalidad el 5 de Noviembre; informe de la Ponencia del 11 al 16 de Noviembre; Dictamen de la Comisión del 19 al 26 de Noviembre; aprobación del Dictamen por el Pleno del 9 al 11 de Diciembre.

En la Biblioteca de la Cámara se encuentra a disposición de los señores Procuradores y de los Grupos Parlamentarios un ejemplar de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1988, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Octubre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Carlos Elorza Guinea*

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1988

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1988, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de la Hacienda de la Comunidad, mantienen los Programas de gastos como vertebración de su estructura, utilizando simultáneamente las clasificaciones económica y orgánica en el orden instrumental.

La clasificación orgánica se acomoda a la remodelación llevada a cabo por la Presidencia de la Junta y, consecuentemente, se introducen las necesarias variaciones funcionales. De otra parte, se pone de manifiesto que los Presupuestos son la concreción de las actuaciones que define el Plan de Desarrollo Regional.

La racionalización del gasto, en lo que se refiere a Organismos Autónomos, aconseja unificar la gestión en presupuesto único con supresión de los servicios presupuestarios respectivos, asumiendo las Consejerías a las que estaban adscritos la gestión de las actividades que tenían encomendadas.

Es propósito decidido de la Junta extremar el esfuerzo inversor, dentro de la limitación de los recursos, conteniendo al máximo los gastos corrientes, sin olvidar que éstos son imprescindibles tanto para una gestión eficaz como para obtener un aprovechamiento adecuado de los bienes de inversión. En esta línea se ha practicado la reorganización citada reduciendo el número de Secciones y Servicios presupuestarios.

Respecto del personal al servicio de la Comunidad, se incrementan las retribuciones por encima de la tasa de inflación prevista para 1988, al objeto de mejorar la capacidad adquisitiva de los empleados públicos. Se exceptúan de esta revisión los Altos Cargos.

TITULO I

De los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1º

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1988, en cuyo Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios par atender el cumplimiento de las obligaciones por un importe de noventa mil ciento veintiocho millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas y en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en mil doscientos siete millones de pesetas.

TITULO II

Régimen General de los Créditos y de sus modificaciones

Artículo 2º

1. Los créditos consignados en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a las clasificaciones orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, este nivel será el de artículo para los créditos incluidos en el capítulo II, independientemente de la desagregación con que aparezcan. Tal vinculación no excusa en ningún caso su contabilización en las partidas presupuestarias correspondientes.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 7º de esta Ley.

2. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a las consignaciones, que se destinarán exclusivamente a satisfacer las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas y del cumplimiento de los objetivos contenidos en esta Ley, o a las modificaciones e incorporaciones aprobadas conforme a la misma. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 3º. Incorporación de créditos

1. Si se produjeran ingresos no presupuestados como consecuencia de la asunción de competencias y funciones transferidas a esta Comunidad por el Estado, ello dará lugar a la incorporación de las dotaciones correspondientes en las Secciones que la Junta de Castilla y León determine.

2. Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos cuando los recursos procedan:

a) De rectificaciones o liquidaciones en materia de transferencias de competencias y funciones incorporadas con anterioridad.

b) Del cumplimiento de convenios con otras Administraciones y Entidades o de ingresos de carácter finalista.

c) De la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria que la sea aplicable.

3. La incorporación, en su caso, de los resultados de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio de 1.987, tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 7/1.986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 4º. Modificación de créditos : normas generales

Las modificaciones de los créditos iniciales de los Presupuestos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad y a los preceptos que se establecen en la presente Ley.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas.

2. La correspondiente propuesta de modificación pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

3. Las modificaciones que afecten a partidas del Capítulo I (Gastos de Personal) requerirán el informe previo de la Dirección General de la Función Pública.

4. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León un estado de las modificaciones habidas en los créditos autorizados en el presupuesto.

Artículo 5º. Transferencias de crédito

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. No podrán afectar a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores.

2. No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo que afecten a créditos de personal.

3. Cualquier transferencia de crédito que afecte a operaciones de capital deberá realizarse con los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 6º. Autorización de transferencias

1. La redistribución de los créditos presupuestarios del Capítulo II, será autorizada para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención Delegada y con las limitaciones previstas en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, los Consejeros en el ámbito de su Sección y con el informe mencionado, podrán autorizar transferencias de crédito entre conceptos del Capítulo VI, contenidos en un mismo Artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución.

2. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en los supuestos previstos en el número anterior, caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, excepción hecha de las que afecten a más de una Sección, que serán competencia de la Junta.

Artículo 7.º Créditos ampliables

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social, el complemento familiar y el subsidio familiar del personal adscrito al servicio de la Comunidad Autónoma con derecho a su percepción, en su caso, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los destinados al abono de trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los destinados al pago del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.

d) Los créditos para anticipos a funcionarios en la medida en que los ingresos generados por los reintegros de los mismos, excedan de los presupuestados.

e) Los créditos cuya cuantía se determine por la recaudación obtenida en las tasas o ingresos de otra naturaleza que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos. Se consideran expresamente incluidos en este caso los gastos de edición del "Boletín Oficial de Castilla y León", consignados en la partida 01.03.004.265.0, por la cuantía en que la recaudación efectiva supere a las estimadas en el Estado de Ingresos.

f) Los que puedan verse afectados por incidencias o por corrección por parte de la Administración del Estado de errores u omisiones contenidos en los respectivos acuerdos de transferencias.

g) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.

h) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.

i) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

2. Las ampliaciones de créditos que puedan realizarse mediante expedientes de transferencia o de incorporación serán autorizados por el Consejero de Economía y Ha-

cienda, debiendo ser aprobadas por la Junta cuando la Consejería que proponga la ampliación no disponga de los recursos necesarios.

Artículo 8.º Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Quando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y dictamen de la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad, elevará a acuerdo de la Junta la remisión a las Cortes de un Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especifiquen los recursos que hayan de financiar el incremento del gasto público.

TITULO III

De los Créditos de Personal

Artículo 9.º

Con efectos del 1 de enero de 1988, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras de los altos cargos, personal eventual, funcionarios y personal contratado en régimen de derecho administrativo al servicio de la Comunidad Autónoma será el 4 por 100 (cuatro por ciento) respecto a las del ejercicio anterior, sin perjuicio del resultado individual que se derive de la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la legislación que resulte aplicable. En dicho caso, la Junta podrá realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Las retribuciones íntegras del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León, no experimentarán incremento alguno.

Los incrementos serán distribuidos mediante acuerdo de la Junta conforme a los criterios que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, disposiciones que la desarrollen y demás de aplicación en materia de retribuciones.

Artículo 10.º

Con efectos de 1 de enero de 1988, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un incremento global superior al cuatro por ciento.

Artículo 11.º Requisitos para la firma de convenios colectivos

1. Para poder pactar nuevos convenios colectivos, revisiones salariales, la adhesión o extensión, en todo o

en parte, a otros convenios ya existentes y que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de la Comunidad de Castilla y León, será necesario el informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda. A este fin, la Consejería correspondiente remitirá el proyecto de pacto, al que deberá acompañar la cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1987 en términos de homogeneidad y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto.

2. El informe será evacuado en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y versará únicamente sobre aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, especialmente en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta de Castilla y León remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León una relación de los pactos laborales suscritos y de los informes emitidos.

Artículo 12.º

1. Durante el ejercicio de 1988 no se podrán asumir nuevas obligaciones ni llevar a cabo actuaciones que supongan un aumento de las plantillas de personal presupuestadas con la excepción de las que se deriven de nuevas asunciones de competencias o servicios.

2. Con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, cuando las Consejerías y Organismos Autónomos precisen contratar personal para la realización, por administración directa y por aplicación de la legislación de Contratos del Estado, de obras o servicios correspondientes a algunas de las inversiones incluidas en sus presupuestos.

Esta contratación requerirá el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo, o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal eventual en el capítulo correspondiente.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformidad con el artículo 187 de la vigente Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

TITULO IV

De los Créditos de Inversiones

Artículo 13

1. El Consejero de Economía y Hacienda, previo informe del Comité de Inversiones Públicas, y a petición de la Consejería interesada, podrá acordar modificaciones en los programas de inversión con objeto de facilitar su ejecución, autorizando, en su caso, las transferencias de créditos que sean necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cuando se trate de proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial o a otros fondos estructurales, la sustitución de los mismos se hará según lo establecido en sus respectivas normas reguladoras.

2. El Comité de Inversiones Públicas de la Junta de Castilla y León realizará el seguimiento de las inversiones programadas en el Presupuesto. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León la información sobre el estado de ejecución de las inversiones programadas.

TITULO V

De los procedimientos de Gestión Presupuestaria

Artículo 14.º

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León autorizando la aprobación del gasto correspondiente, cuando su cuantía exceda de cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes relación de las autorizaciones concedidas al amparo del párrafo primero de este artículo.

Artículo 15.º

Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licitaciones y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicha Ley disponga otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas.

Artículo 16.º

1. Durante el presente ejercicio se considerarán suministros menores, a efectos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, aquéllos cuyo importe no exceda de quinientas mil pesetas.

2. Las indemnizaciones por razón del servicio devengadas en el último mes del ejercicio, podrán ser abonadas con cargo a los créditos del siguiente.

3. Las gratificaciones por servicios extraordinarios se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin.

Artículo 17.º

La cuantía de los créditos en todo o en parte por la Comunidad Económica Europea podrá ser modificada por la Consejería de Economía y Hacienda con el fin de adaptarla a las cuantías efectivamente concedidas.

TITULO VI

Sobre Tributos y otros Ingresos

Artículo 18.º

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 4/1985, de 21 de junio, General de Tasas de la Comunidad de Castilla y León, para el ejercicio de 1988 los tipos de cuantía fija de las tasas se actualizan, con carácter general, mediante la aplicación del coeficiente 1,05 a los importes que resultaren exigibles para 1987.

Se exceptúan de esta elevación las tasas correspondientes a los conceptos que a continuación se relacionan que son objeto de actualización específica.

Organo Gestor: Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

Tasa 21,09. Gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos. Número 16 de la Tarifa. Por los análisis que realicen los laboratorios agrarios se percibirán los importes que figuran en las siguientes tarifas que reagrupan los conceptos de los servicios prestados.

	<u>Pesetas</u>
1—Tierras	
Análisis Físico (Textura)	520
Análisis Fertilización (pH, Materia orgánica, Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Caliza activa, Conductividad)	325
Otras determinaciones (cada una)	350
2—Aguas	
Análisis básico para riego (Grado hidrotímétrico, Calcio, Magnesio, Sodio, Cloruros, Conductividad)	1.050
Análisis básico químico (Calcio, Magnesio, Dureza, Nitratos, Nitritos, Materia orgánica, pH, Conductividad)	780
Otras determinaciones (cada una)	350
3—Semillas	
Análisis básico (Germinación, Impurezas)	315
Otras determinaciones (cada una)	200
4—Fertilizantes	
Análisis Abono Complejo (Nitrógeno, Fósforo, Potasio)	770

	<u>Pesetas</u>
Análisis Abono Simple	270
Análisis Abono Orgánico (Humedad, Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Materia orgánica)	1.025
Otras determinaciones (cada una)	350
5—Aceites y Grasas	
Análisis básico (Acidez, Peróxidos, Acidos grasos, Índice de refracción, Índice de Iodo, Humedad, Absorción ultravioleta)	2.680
Otras determinaciones (cada una)	700
6—Productos y Conservas de origen animal	
Análisis básico (Humedad, Proteína, Cenizas, Grasa, Hidroxiprolina, Hidratos carbono, Conservantes)	2.585
Otras determinaciones (cada una)	500
7—Productos y Conservas de origen vegetal	
Análisis básico (Conservantes, Materias extrañas, Peso neto, Peso escurrido, Factores de calidad)	810
Otras determinaciones (cada una)	300
8—Vinos y Derivados	
Análisis básico (grado alcohólico, Sulfuroso libre, sulfuroso total, Acidez volátil, Acidez total, Azúcares, Grado beaumé, Acido sórbico, Acido benzoico, Sulfatos, Alcohol metílico) (según producto)	775
Otras determinaciones (cada una)	500
9—Piensos y Materias Primas	
Análisis básico (Humedad, Minerales, Fibra, Proteína, Grasa, Albeograma, Índice de caída, Índice de Maltosa, Peso específico (según producto))	1.010
Análisis aditivos (cada una)	600
Otras determinaciones (cada una)	300
10—Lácteos	
Análisis básico (Grasa, Densidad, Extracto Seco, Proteína) (según producto)	400
Otras determinaciones (cada una)	250
11—Fitosanitarios y Residuos	
Por cada determinación	1.000
12—Otros productos no mencionados en apartados anteriores	
Por cada determinación	300
Tasa 21,10. Prestación de Servicios facultativos	

Tasa 21,10. Prestación de Servicios facultativos veterinarios. Los importes exigibles como contraprestación de los servicios que se detallan, se fijan en las siguientes cuantías:

Número 15 de la Tarifa. Prestación de servicios por los Centros de Inseminación Artificial: Venta de esperma de bóvidos, cada dosis, 160 pesetas, si procede de animal no probado y 320 pesetas, si procede de animal probado.

Número 18 de la Tarifa. Derechos de asistencia a cursos y examen para la obtención del diploma de especialista en inseminación artificial ganadera, 10.000 pesetas.

Se considerarán como tipos de cuantía fija aquellos que no se determinen por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a trescientas pesetas.

3. Las tarifas autorizadas de las Tasas serán publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Los precios de los servicios que se presten por la Administración Autónoma se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva, en la cuantía necesaria, en función de los costes de funcionamiento y de los niveles de prestación de dichos servicios. En todo caso se requerirá informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera.

TITULO VII

De las Operaciones Financieras

Artículo 19.º De los avales

1. Al amparo de lo dispuesto en el Título VIII de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, durante el ejercicio 1988, la Junta podrá conceder las siguientes garantías:

a) Avales sobre operaciones de crédito concedidas por operaciones financieras, hasta un importe máximo de seiscientos millones de pesetas en total y de cincuenta millones de pesetas individualmente.

b) Segundos avales sobre operaciones garantizadas por las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León, hasta un importe máximo de doscientos millones de pesetas en total y de quince millones individualmente.

2. Los créditos avalados se destinarán a financiar inversiones en activos materiales fijos dentro de la Comunidad orientados prioritariamente a:

a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el medio ambiente.

b) Mejorar los niveles de empleo.

c) Operaciones viables de reconversión u reestructuración.

d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.

e) El fomento de mercados exteriores.

3. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 20.º De las operaciones de crédito

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejo de Economía y Hacienda, concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 21.º De la Deuda Pública

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejo de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de seis mil cuatrocientos millones de pesetas, destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de la operación de crédito, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1988 ó 1989 en función de las necesidades de tesorería.

Artículo 22.º

La Junta remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, información sobre todas y cada una de las operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en los artículos 20 y 21 precedentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—En todo lo no previsto en la presente Ley, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

SEGUNDA.—1. Las ayudas y subvenciones a conceder con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que no tengan asignación nominativa, lo serán con arreglo a principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. A tales efectos se establecerán, en caso de no existir, las oportunas normas reguladoras de la concesión. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3. Excepcionalmente podrán concederse directamente por la Junta de Castilla y León subvenciones no nominativas, en las que no sea posible promover concurrencia pública por la especificidad de las características a reunir por la entidad, empresa o persona destinataria de la subvención. Estas actuaciones se remitirán a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León dentro del mes siguiente a la terminación del trimestre.

4. Las subvenciones que se concedan por los oportunos órganos de la Administración del Estado y que sean librados a la Comunidad para poner a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

TERCERA.—Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de subvenciones del Estado y de carácter finalista, podrán ser modificados por la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de adaptarlos a las cuantías de las transferencias efectivamente recibidas.

En el caso de que las obligaciones contraídas superaran dicho importe, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios de la Sección afectada cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público y que preferentemente no afecte a las inversiones.

CUARTA.—La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la de Fomento, podrá autorizar la aplicación al Presupuesto de Ingresos de los saldos que se produzcan como consecuencia de fianzas de alquileres de viviendas y de suministros a que se refiere el Decreto de 11 de Marzo de 1949. Los ingresos autorizados generarán crédito en los programas de inversión en viviendas.

QUINTA.—Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación suponga.

SEXTA.—Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Hasta tanto se pueda dar cumplimiento a la aplicación del nuevo sistema retributivo mencionado

en el artículo 9.º de esta Ley, el personal afectado percibirá las retribuciones correspondientes a 1987, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un cuatro por ciento, a igualdad de puestos de trabajo. En todo caso, las retribuciones básicas serán las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, una vez que se haya aplicado el nuevo sistema retributivo establecido en la Ley 7/1985 de esta Comunidad. Se autoriza a la Junta para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la legislación que resulte de aplicación, de las que deberá dar cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León cuando dichas modificaciones se produzcan.

SEGUNDA.—En el caso de que a la entrada en vigor de la presente Ley no haya tenido lugar la extinción de los Organismos Autónomos de la Comunidad, por la Junta de Castilla y León se habilitarán los créditos necesarios para su funcionamiento con cargo a las Secciones correspondientes a las Consejerías a que estuviesen adscritos. De dichas modificaciones presupuestarias se dará cuenta inmediata a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

SEGUNDA.—Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que realice las adaptaciones presupuestarias que se deriven de redistribuciones y reorganizaciones administrativas de las competencias asumidas, en las diversas Secciones del Estado de Gastos y las correspondientes transferencias de crédito.

TERCERA.—Esta Ley entrará en vigor con efectos de 1.º de Enero de 1988.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Valladolid, a de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1-988

ESTADO DE INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	PARTIDA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
1	IMPUESTOS DIRECTOS					
12	SOBRE EL CAPITAL			3,000,000		
121	Impuesto General Sobre Sucesiones			1,620,000	4,620,000	4,620,000
122	Impuesto Extraordinario Sobre el Patrimonio					
	TOTAL ART. 12					
	TOTAL CAPITULO 1					
2	IMPUESTOS INDIRECTOS					
21	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J. D.			5,000,000		
211	Transmisiones Inter-Vivos			3,498,738		
212	Actos Juridicos Documentados		1,300,000			
212.1	Gestion Directa		2,198,738			
212.2	Efectos Timbrados					
213	Impuestos Extinguidos			41,000	8,539,738	8,539,738
	TOTAL ART. 21					
	TOTAL CAPITULO 2					
3	TASAS Y OTROS INGRESOS					
31	VENTA DE BIENES			80,000		
312	Venta de Productos de Explotaciones			47,200		
313	Venta de Publicaciones					
313.1	Suscripciones B.O.C. y L.		22,000			
313.2	Otras Publicaciones		25,000			
313.3	Publicaciones de las Cortes Regionales		200			
314	Venta de Otros Bienes			500	127,700	
	TOTAL ART. 31					
32	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS					
321	De las Cortes Regionales			1,500		
322	Servicio de Publicidad del B.O.C. y L.			8,000		
323	Servicio de Capacitacion Agraria			56,000		
324	Servicios Culturales y Deportivos			90,000		
325	Servicios Juveniles			440,000		
326	Servicios de Asistencia Sanitaria			267,500		
327	Servicio de Asistencia Social			34,279		
328	Servicios de O.P. y Ordenacion del Territorio			61,956		
328.1	Servicio de Control de Calidad		31,956			
328.2	Servicio de Cartografia		30,000			
329	Servicio de Tiempo Libre			55,000	1,014,235	
	TOTAL ART. 32					
33	TASAS					
331	Tasas de Juego			6,600,000		
332	Otras Tasas			1,180,300		
332.1	17 Obras Publicas		240,000			
332.2	20 Industria		250,000			
332.3	21 Agricultura		550,000			
332.4	24 Transportes		100,000			
332.5	25 Sanidad		40,000			
332.6	26 Cultura		500			
	TOTAL ART. 33					
					7,730,300	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.988

ESTADO DE INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	PARTIDA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
38	REINTEGROS					
381	Reintegros de Ejercicios Cerrados			240,000		
382	Reintegros de Ejercicios Corriente			60,000	300,000	
	TOTAL ART. 38					
39	OTROS INGRESOS					
392	Recargos y Multas					
392.1	Recargo de Apremio y Prorroga		50	100,100		
392.2	Intereses de Demora		50			
392.3	Multas		100,000			
393	Recursos Eventuales			6,000		
394	Indemnizaciones			4,000		
	TOTAL ART. 39					
	TOTAL CAPITULO 3				110,100	9,332,335
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
41	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					
411	Participacion en Ingresos del Estado					
412	Para Fines Especificos					
412.4	Fomento					
412.4.1	Subvencion Oficinas de Gestion		26,652			
412.5	Cultura y Bienestar Social					
412.5.1	Pensiones por Ancianidad y Enfermedad		5,695,690			
412.5.2	Becas Minusvalidos en Centros Especializados					
413	De Caracter Especial					
413.1	il.U.F.A.C.E.			234,095		
	TOTAL ART. 41				37,815,413	
42	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO					
423	Para Fines Especificos					
423.3	Agricultura, Ganaderia y Montes					
423.3.1	Cursos de Gerentes Contables		2,200	2,200		
	TOTAL ART. 42					
	TOTAL CAPITULO 4				2,200	
5	INGRESOS PATRIMONIALES					
53	INGRESOS FINANCIEROS					
531	Intereses de Depositos					
532	Otros Ingresos Financieros					
533	De Prestamos Vivienda					
	TOTAL ART. 53				1,055,417	
54	RENTAS DE INMUEBLES					
541	Alquileres de Vivienda					
	TOTAL ART. 54				65,000	
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECH. ESPECIALES					
551	Aprovechamientos Forestales					
	TOTAL ART. 55				300,000	
	TOTAL CAPITULO 5				300,000	1,420,417
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES					61,730,103

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.988

ESTADO DE INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	PARTIDA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES					
61	DE BIENES INMUEBLES			100,000		
611	De Terrenos			1,034,000	1,134,000	1,134,000
612	De Edificaciones y Otras Construcciones					
	TOTAL ART. 61					
	TOTAL CAPITULO 6					
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					
712	Para Fines Especificos					
712.2	Economia y Hacienda	630,000		3,203,000		
712.2.1	P.L.A.R.E.R.		630,000			
712.3	Agricultura, Ganaderia y Montes	40,000				
712.3.1	Plan Estadistico del M.A.P.A	225,000				
712.3.2	Reestruc. y Reconversion del Viñedo	120,000				
712.3.3	Fomento Cultivos Proteicos	250,000				
712.3.4	Reglamento Produccion Lechera	14,000				
712.3.5	Mejora de la Sanidad Vegetal	790,000				
712.3.6	Mejora de la Sanidad Animal	170,000				
712.3.7	Medios de Produccion en Regimen Cooperativo	705,000				
712.3.8	Mejora de Explotaciones Ganaderas Extensivas	15,000				
712.3.9	Fomento Innovacion Tecnologica	130,000				
712.3.A	Subvenciones Empresas (Madera y no Madera)		114,000			
712.4	Fomento					
712.4.1	Subvencion Mejora Vivienda Rural	114,000		9,879,200		
713	Fondo de Compensacion Interterritorial					
713.8	F.C.I. - 88		9,879,200		13,082,200	
	TOTAL ART. 71					
	TOTAL CAPITULO 7					
72	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO					
723	Para Fines Especificos					
723.2	Economia y Hacienda					
723.2.1	I.R.E.S.C.O.	175,000		366,500		
723.3	Agricultura, Ganaderia y Montes	45,000				
723.3.1	Programa Investigacion I.N.I.A.	3,000				
723.3.2	Ensayos y Demostraciones. Extension Agraria	2,200				
723.3.3	Subvenciones Montes Convenio (I.C.O.N.A.)	10,400				
723.3.4	Conservacion de Suelos (I.C.O.N.A.)	48,000				
723.3.5	Desarrollo Comunitario	36,000				
723.3.6	Desarrollo Comunitario en Areas de Montaña	25,000				
723.3.7	Asociacionismo de la Juventud Campesina	4,800				
723.3.8	Asociacionismo para Creacion de Empleo	5,000				
723.3.9	A.G.E.S.	4,300				
723.3.A	Cursos de Cooperativismo	4,800				
723.3.B	Ayudas Capacitacion					
	TOTAL ART. 72				366,500	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.988

ESTADO DE INGRESOS						
CODIGO	DESCRIPCION	PARTIDA	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
73	FONDOS COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA					
731	F.E.D.E.R.			2,535,100		
732	F.E.O.G.A.			150,000	2,685,100	16,133,800
	TOTAL ART. 73					
	TOTAL CAPITULO 7					
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS					
85	REINTEGRO DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO					
851	De Anticipos al Personal			31,728		
852	De Anticipos a Concesionarios			10,000	41,728	
86	REINTEGRO DE PRESTAMOS A PLAZOS MEDIO Y LARGO					
861	De Viviendas de Promocion Publica			4,000		
862	De Mejora de Vivienda Rural			400,000	404,000	
87	REMANENTE DE TESORERIA					
871	Permanente Genérico			4,284,819		
	TOTAL ART. 87					
	TOTAL CAPITULO 8					
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS					
93	EMISION DE DEUDA PUBLICA P.L.					
931	Emission de Deuda Publica			6,400,000	6,400,000	6,400,000
	TOTAL ART. 93					
	TOTAL CAPITULO 9					
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL					28,398,347
	TOTAL GENERAL					90,128,450

1.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

1.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (1-1)

CAPITULOS	SECCIONES					GASTOS (MILES PTS.)	
	PRES. Y A.T.	ECON. Y HAC.	AG. GAN. Y M.	FOMENTO	CUL. Y BIEN.		COHES
	01	02	03	04	05	10	
1.- GASTOS DE PERSONAL	829.977	2.201.862	8.131.955	4.393.025	14.497.528	166.851	30.221.198
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	533.297	462.784	1.003.686	714.740	2.974.644	254.068	5.943.219
3.- GASTOS FINANCIEROS		1.134.000		30.000			1.164.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.621	200.300	3.760	34.900	7.181.000	159.264	7.734.845
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.518.895	3.998.946	9.139.401	5.172.665	24.653.172	580.183	45.063.262
6.- INVERSIONES REALES	472.000	2.017.500	8.384.337	15.380.195	2.978.236		29.232.268
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.814.000	4.147.000	4.661.572	630.000	511.623		13.764.195
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.500	863.000	132.073	1.022.528	14.000	100	2.033.201
9.- PASIVOS FINANCIEROS				35.524			35.524
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.287.500	7.027.500	13.177.982	17.068.247	3.503.859	100	45.065.188
TOTALES SECCIONES	5.806.395	11.026.446	22.317.383	22.240.912	28.157.031	580.283	90.123.450

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

CONCEPTOS	SECCIONES										GASTOS TOTALES	PAGINA (MILES PTS.)
	01	02	03	04	05	10	05	05	05	10		
101.- Retribuciones Básicas	15.361	12.340	9.623	10.735	9.521	3.387					60.967	
102.- Otras Remuneraciones	30.300	25.467	16.187	19.184	18.085	8.245					117.476	
10.- ALTOS CARGOS	45.669	37.807	25.810	29.919	27.606	11.632					178.443	
111.- Retribuciones Básicas	5.032					7.774					12.806	
112.- Otras Remuneraciones	7.915					9.143					17.058	
11.- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	12.947					16.917					29.864	
121.- Retribuciones Básicas	272.223	815.931	3.579.213	758.700	7.260.720	44.380					12.731.167	
122.- Retribuciones Complementarias	241.730	644.777	2.062.433	541.350	1.432.985	43.587					4.966.862	
124.- Otras Remuneraciones					1.078						1.078	
12.- FUNCIONARIOS	513.953	1.460.708	5.641.646	1.300.050	8.694.783	87.967					17.699.107	
131.- Retribuciones Básicas	77.546	233.013	905.771	1.900.012	2.932.423						6.048.765	
132.- Otras Remuneraciones	13.987	41.582	51.534	156.463	186.368						449.934	
13.- LABORAL FIJO	91.533	274.595	957.305	2.056.475	3.118.791						6.498.699	
141.- Retribuciones Básicas		8.078	6.067	30.461	167.934	4.054					217.414	
142.- Otras Remuneraciones		8.423	9.637	1.824	12.688	3.512					36.084	
143.- T.F. Retribuciones Básicas				25.051							25.051	
144.- T.F. Retribuciones Complementarias				1.601							1.601	
14.- LABORAL EVENTUAL		17.301	15.704	58.957	180.622	7.566					280.150	
151.- Retribuciones Básicas	14.992	40.257	2.826	20.142	91.799						170.016	
152.- Otras Remuneraciones	15.319	33.601	1.460	17.827	55.433						123.640	
15.- CONTRAT. EN REGIMEN DE DERECHO ADMINIST.	30.311	73.858	4.286	37.969	147.232						293.656	
161.- Contratos para Trabajos Específicos		1.234		76	91						1.401	
162.- Otro Personal		387		4.065	5.370						9.822	
16.- PERSONAL VARIO		1.621		4.141	5.461						11.223	
171.- Productividad										1.000	1.000	
172.- Gratificaciones	500	2.577		1.990	2.000	200					7.267	
17.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	500	2.577		1.990	2.000	1.200					8.267	
181.- Seguridad Social Personal Laboral	30.182	94.996	340.768	442.369	1.038.977	39.569					1.966.811	
182.- Seguridad Social Personal no Laboral	95.650	212.028	1.087.383	437.863	1.108.159						2.941.083	
183.- MUFACE	3.895	16.871	41.089	14.417	157.823						234.095	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

CONCEPTOS	SECCIONES					GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA 2
	01	02	03	04	05		
188.- Otras Cuotas	4.743	2.046	687	2.588	2.182	12.446	
189.- Complemento Familiar	344	1.754	8.107	1.787	11.942	24.014	
19.- CUOTAS Y PRESTAC. A CARGO DE LA COMUNID.	134.814	327.695	1.478.314	899.024	2.319.033	39.569	5.198.449
191.- Formac. y Perfeccionamiento del Personal	250	5.700	5.890	4.500	2.000	20.340	
193.- Transportes de Personal			3.000			3.000	
19.- OTROS GASTOS SOC. A CARGO DE LA COMUNID.	250	5.700	8.890	4.500	2.000	23.340	
1.- GASTOS DE PERSONAL	829.977	2.201.862	8.131.935	4.393.025	14.497.528	166.851	30.221.198
201.- Terrenos y Bienes Naturales					1.500	1.500	
202.- Edificios y Otras Construcciones	5.500	107.512	123.964	35.837	47.766	340	320.919
203.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	4.000	7	1.090		25		5.122
204.- Material de Transporte			2.018				2.018
205.- Mobiliario y Enseres		100	992	105	630		1.827
209.- Otro Inmovilizado Material			100	1.250			1.350
20.- ARRENDAMIENTOS	9.500	107.619	128.164	37.192	49.921	340	332.736
211.- Terrenos y Bienes Naturales	500		682	157	2.627		3.966
212.- Edificios y Otras Construcciones	3.500	15.138	19.329	42.139	75.494	1.810	159.410
213.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	4.850	2.150	9.323	6.960	31.663	4.000	58.946
214.- Material de Transporte	4.000	2.190	40.053	2.580	5.262	780	54.865
215.- Mobiliario y Enseres	50	3.625	13.884	5.937	30.795	250	54.541
216.- Equipos para Procesos de Información	3.100	14.052	9.454	3.250	6.900	19.000	55.756
219.- Otro Inmovilizado Material			593		7.524		8.117
21.- REPARACIONES Y CONSERVACION	16.000	37.155	93.318	61.023	160.265	27.840	395.601
221.- Ordinario no Inventariable	27.250	50.480	64.952	51.648	89.439	5.625	289.394
222.- Prensa, Revistas y Publicac. Periódicas	9.900	6.715	9.663	8.985	43.737	2.200	81.200
223.- Libros y Otras Publicaciones	9.675	6.685	3.463	7.665	62.857	4.500	94.845
224.- Material Informático	4.100	7.954	6.194	6.065	6.780	3.125	34.218
22.- MATERIAL DE OFICINA	50.925	71.834	84.272	74.363	202.813	15.450	499.657
231.- Energía Eléctrica	19.910	19.195	65.110	- 36.005	159.624	3.500	304.344
232.- Combustible y Otros para Vehículos	9.000	8.750	90.196	10.870	16.131	1.300	136.247
233.- Agua, Gas y Calefacción	12.310	4.570	48.466	21.282	235.653	1.800	324.081
234.- Vestuario	2.500	1.840	21.724	17.234	27.489	1.250	72.037
235.- Artículos Alimenticios			52.825	15.825	456.001		524.651
236.- Productos Farmacéuticos y Sanitarios			485		1.900		2.385
237.- Productos de Consumo Específicos	500	200	51.205	9.900	152.646		214.451

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES							PAGINA (MILES PTS.)	PAGINA 3
	01	02	03	04	05	10	TOTALES		
238.- Utiles y Herramientas	700	3.000	4.102	4.661	8.275	50		20.788	
239.- Otros Suministros	6.805		7.635	2.850	72.073	10.000		99.363	
23 .- SUMINISTROS	51.725	37.555	342.748	118.627	1.129.792	17.900		1.698.347	
241.- Dietas	21.470	32.615	139.639	68.406	49.267	70.000		381.397	
242.- Locomociones	5.045	22.900	17.876	18.038	31.157	22.200		117.216	
243.- Traslados		1.100		1.050	1.500			3.650	
244.- Otras Indemnizaciones		300			3.030	6.000		9.330	
24 .- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	26.515	56.915	157.515	87.494	84.954	98.200		511.593	
251.- FPM				19.574	7.784				
252.- Otros Servicios de Transporte	6.550	2.346	2.563	3.805	33.901	1.900		27.358	
253.- Servicios Telefónicos	33.230	31.640	66.012	41.264	75.797	8.438		51.065	
254.- Servicios Postales y Telegráficos	18.245	5.425	10.219	11.510	50.095	2.000		256.381	
255.- Otros Servicios de Comunicación	590							97.494	
256.- Notificaciones Tributarias		2.140						590	
25 .- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	58.615	41.551	78.794	76.153	167.577	12.338		2.140	
261.- Atenciones Protocolarias y Representat.	6.361	2.200	2.200	2.200	3.000	5.000		20.961	
262.- Primas de Seguros	3.000	6.150	24.486	25.862	18.200	6.300		83.998	
263.- Tributos		165	923	134.892	2.040			138.020	
264.- Publicidad y Promoción	90.643	5.000	5.000	5.000	5.000	8.000		118.643	
265.- Edición de Libros y Publicaciones	121.758	5.000		5.000	5.000	33.000		169.758	
266.- Actividades Culturales y Educativas	36.000	4.265	700	551	499.707	8.700		509.658	
267.- Reuniones y Conferencias	700	100	4.100	1.420	96.369	16.000		171.774	
268.- Jurídicos y Contenciosos	500	33.850	2.562	5.337	30.599	1.000		8.220	
269.- Otros Gastos	258.962	56.730	47.516	191.857	660.815	82.000		76.848	
26 .- GASTOS DIVERSOS	32.055	13.425	68.325	19.197	60.850			1.297.860	
271.- Limpieza				210				193.852	
272.- Valoraciones y Peritajes	29.000	35.200		6.265	64.697			210	
273.- Estudios y Trabajos Técnicos					208.323			135.162	
274.- Estancias de Menores en Centros Colaboradores					60.861			208.323	
275.- Convenios con Instituciones Religiosas					36.917			60.861	
276.- Familias Colaboradoras		4.800	3.034	42.359	36.859			36.917	
279.- Otros Servicios	61.055	53.425	71.359	68.031	468.507			87.052	
27 .- SERVICIOS REALIZADOS POR EMPRESAS								722.377	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

CONCEPTOS	SECCIONES					GASTOS TOTALES	PAGINA (MILES PTS.)
	01	02	03	04	05		
281.- Dotación para Servicios Nuevos		50.000				50.000	4
28.- GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS		50.000				50.000	
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	533.297	462.784	1.003.686	714.740	2.974.644	254.068	5.943.219
311.- Intereses de Obligaciones		882.000					882.000
312.- Gastos de Emisión, Modif. y Cancelación		192.000					192.000
31.- DE DEUDA PUBLICA		1.074.000					1.074.000
321.- Intereses de Préstamos y Anticipos				30.000			30.000
32.- DE PRESTAMOS Y ANTICIPOS				30.000			30.000
339.- Otros Gastos Financieros		60.000					60.000
33.- DE OTRAS OPERACIONES		60.000					60.000
3.- GASTOS FINANCIEROS		1.134.000		30.000			1.164.000
421.-					28.000		28.000
42.- A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS					28.000		28.000
441.-		2.000			12.500		14.500
44.- A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		2.000			12.500		14.500
461.-	122.000				319.000		441.000
462.-	30.621				110.000		140.621
463.-					234.891		234.891
464.-					66.000		66.000
46.- A CORPORACIONES LOCALES	152.621				729.891		882.512
471.-		82.800		15.000			97.800
47.- A EMPRESAS PRIVADAS		82.800		15.000			97.800
481.-	3.000	115.500	3.760	19.900	6.041.990	159.264	6.343.414
482.-				277.119			277.119

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	10	GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA 5
								TOTALES	
483.-						91.500			91.500
48.- A FAMILIAS E INSTITUC. SIN F. DE LUCRO	3.000	115.500	3.760	19.900	6.410.609	159.264		6.712.033	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.621	200.300	3.760	34.900	7.181.000	159.264		7.734.845	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.518.895	3.998.946	9.139.401	5.172.665	24.653.172	580.183		45.063.262	
6N1.- Terrenos y Bienes Naturales		2.500	100.000	320.000				422.500	
6N2.- Edificios y Otras Construcciones	265.000	765.000	243.000	4.814.100		411.000		6.498.100	
6N3.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	8.000		102.000	274.719				384.719	
6N5.- Mobiliario y Enseres	17.000	30.000	21.000	41.200		293.736		402.936	
6N6.- Equipos para Procesos de Información	42.000	95.000	60.000	23.000		25.000		245.000	
6N7.- Bienes Destinados al Uso General			5.387.337	9.153.016		90.000		14.630.353	
6N8.- Otro Inmovilizado Material		125.000	10.000	100.000				235.000	
6N9.- Inmovilizado Inmaterial	140.000	1.000.000	254.000	649.160				2.043.160	
6N.- NUEVAS INVERSIONES	472.000	2.017.500	6.177.337	15.375.195		819.736		24.861.768	
6R1.- Terrenos y Bienes Naturales			35.000					35.000	
6R2.- Edificios y Otras Construcciones			75.000		5.000	1.660.500		1.740.500	
6R3.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje			15.000			33.400		98.400	
6R4.- Material de Transporte			40.000					40.000	
6R5.- Mobiliario y Enseres			32.000			186.100		218.100	
6R7.- Bienes Destinados al Uso General			2.010.000			176.000		2.186.000	
6R8.- Otro Inmovilizado Material						52.500		52.500	
6R.- INVERSIONES DE REPOSICION			2.207.000		5.000	2.158.500		4.370.500	
6.- INVERSIONES REALES	472.000	2.017.500	8.384.337	15.380.195		2.978.236		29.232.268	
721.-		40.000				114.530		154.530	
72.- A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		40.000				114.530		154.530	
741.-		15.000			20.000	35.000		70.000	
742.-						30.000		30.000	
74.- A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		15.000			20.000	65.000		100.000	
761.-		1.064.000	100.000	513.000		37.482		1.714.482	
762.-		2.750.000		30.000		86.861		2.866.861	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES					GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA 6 TOTALES
	01	02	03	04	05		
763.-		10.000			75.000		85.000
76.- A CORPORACIONES LOCALES	3.814.000	110.000	543.000	199.343		4.666.343	
771.-		2.315.000	1.272.200	610.000	15.000	4.212.200	
772.-		775.000	965.400			1.740.400	
773.-		480.000	260.772			740.772	
774.-		200.000	82.000			282.000	
775.-			822.000			822.000	
776.-			5.000			5.000	
777.-			27.000			27.000	
778.-			16.000			16.000	
77.- A EMPRESAS PRIVADAS	3.770.000	3.452.372	610.000	15.000		7.847.372	
781.-		130.000	137.000		117.750	384.750	
782.-		62.000	16.000			78.000	
783.-		20.000	90.900			110.900	
784.-			309.100			309.100	
785.-			113.200			113.200	
78.- A FAMILIAS E INSTITUC. SIN F. DE LUCRO		212.000	666.200		117.750	995.950	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.814.000	4.147.000	4.661.572	630.000	511.623	13.764.195	
820.- Anticipos a Concesionarios			10.000			10.000	
821.- Anticipos al Personal	1.500	3.000	6.000	7.128	14.000	31.728	
823.- Prést. y Antic. Conc. a P. Medio y Largo		700.000	10.000			710.000	
824.- Anticipo Gastos de Extinción Incendios			30.073			30.073	
825.- A Corp. Loc. para Trab. Montes Convenio			66.000			66.000	
826.- A Particulares para Trab. Montes Convenio			10.000			10.000	
827.- Préstamos Vivienda Rural			831.400			831.400	
828.- T.F. Préstamos Vivienda Rural			114.000			114.000	
82.- CONCESION DE PRESTAMOS	1.500	703.000	132.073	952.528	14.000	1.803.201	
841.- De Empresas de Promoción Financiera		60.000				60.000	
843.- De Empresas de Promoción Industrial		100.000		70.000		100.000	
849.- De Empresas Diveras				70.000		70.000	
84.- COMPRA Y SUSCRIPCION DE ACCIONES		160.000				230.000	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.500	863.000	132.073	1.022.528	14.000	2.033.201	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	10	GASTOS TOTALES	PAGINA (MILES PYS.)
922.- Amortiz. de Préstamos a P. Medio y Largo								35.524	35.524
92 .- AMORTIZACION DE PRESTAMOS								35.524	35.524
9 .- PASIVOS FINANCIEROS								35.524	35.524
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.287.500	7.077.500	13.177.982	17.068.247	3.503.859	100	45.065.188	
TOTAL GENERAL		5.806.395	11.026.446	22.317.383	22.240.912	28.157.031	580.283	90.128.450	

3.- RESUMEN ECONOMICO_FUNCIONAL (1 - 2)

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

3.- RESUMEN ECONOMICO_FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 1

GRUPO 1.- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS	FUNCIONES		TOTAL
	1	2	
1.- GASTOS DE PERSONAL	295.800	684.897	980.697
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	504.455	274.970	779.425
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.264	152.621	314.885
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	962.519	1.112.488	2.075.007
6.- INVERSIONES REALES	140.000	332.000	472.000
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	100	1.500	1.600
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	140.100	333.500	473.600
TOTAL GRUPO 1	1.102.619	1.445.988	2.548.607

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 2.- PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

PAGINA 2

GASTOS (MILES PTS.)

TOTAL

FUNCIONES 2

CAPITULOS

1.- GASTOS DE PERSONAL	16.131	16.131
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.940	7.940
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	24.071	24.071
TOTAL GRUPO 2	24.071	24.071

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 3

GASTOS (MILES PTS.)

GRUPO 3.- SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

CAPITULOS	FUNCIONES		TOTAL
	1	2	
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.736.432	36.120	1.772.552
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	750.137	4.250	754.387
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.457.881	25.500	6.483.381
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.944.450	65.870	9.010.320
6.- INVERSIONES REALES	110.000	10.000	120.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.861	910.000	996.861
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	196.861	920.000	1.116.861
TOTAL GRUPO 3	9.141.311	985.870	10.127.181

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 4

GRUPO 4.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS	FUNCIONES					TOTAL
	1	2	3	4	5	
1.- GASTOS DE PERSONAL	10.350.208	7.758	547.483	323.390	2.154.295	13.383.134
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	861.241	18.240	275.596	47.678	1.314.019	2.516.774
3.- GASTOS FINANCIEROS			30.000			30.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.619	22.500		45.000	550.000	733.119
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	11.327.068	40.498	853.079	416.068	4.018.314	16.663.027
6.- INVERSIONES REALES	722.986		5.413.300	2.777.800	2.145.250	11.059.336
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.750	5.000		110.000	259.482	420.232
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	14.000		1.015.400			1.029.400
9.- PASIVOS FINANCIEROS			35.524			35.524
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	782.736	5.000	6.464.224	2.887.800	2.404.732	12.544.492
TOTAL GRUPO 4	12.109.804	53.498	7.317.303	3.303.868	6.423.046	29.207.519

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2).

GRUPO 5.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	FUNCIONES				TOTAL	PAGINA 5	GASTOS (MILES PTS.)
	1	3	4	TOTAL			
1.- GASTOS DE PERSONAL	3.520.150	4.772.268	263.925		8.556.343		
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	381.530	292.630	45.800		719.960		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000		33.560		43.560		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.911.680	5.064.898	343.285		9.319.863		
6.- INVERSIONES REALES	6.740.595	7.247.337	109.000		14.096.932		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000	381.372	144.530		1.025.902		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	7.128	126.073			133.201		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.247.723	7.754.782	253.530		15.256.035		
TOTAL GRUPO 5	11.159.403	12.819.680	596.815		24.575.898		

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 6

GRUPO 6.- REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS FUNCIONES 1 2 3 TOTAL

1.- GASTOS DE PERSONAL 278.174 134.138 753.214 1.165.526

2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 108.879 7.100 163.005 278.984

3.- GASTOS FINANCIEROS 1.134.000 1.134.000

4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES 67.800 67.800

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 387.053 209.038 2.050.219 2.646.310

6.- INVERSIONES REALES 240.000 105.000 767.500 1.112.500

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 627.000 627.000

8.- ACTIVOS FINANCIEROS 3.000 60.000 63.000

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 243.000 732.000 827.500 1.802.500

TOTAL GRUPO 6 630.053 941.038 2.877.719 4.448.810

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 7

GRUPO 7.- REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS	1	2	3	4	5	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.552.701	735.100	43.093	29.464	250.837	2.611.195
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	711.056 *	121.075	3.700	4.600	40.943	881.374
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					14.900	14.900
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.263.757	856.175	46.793	34.064	306.680	3.507.469
6.- INVERSIONES REALES	577.000	25.000	140.000	600.000	448.500	1.790.500
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.434.000	50.000	630.000	1.000.000	20.000	3.134.000
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.000					6.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.017.000	75.000	770.000	1.600.000	468.500	4.930.500
TOTAL GRUPO 7	4.280.757	931.175	816.793	1.634.064	775.180	8.437.969

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 8.- REINDUSTRIALIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

	CAPITULOS	FUNCIONES	GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA
		2		8
				TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL		1.735.620	1.735.620	
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		4.375	4.375	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.200	77.200	
		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.817.195	1.817.195
6.- INVERSIONES REALES		581.000	581.000	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.746.200	3.746.200	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		800.000	800.000	
		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.127.200	5.127.200
		TOTAL GRUPO 8	6.944.395	6.944.395

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 9

GRUPO 9.- TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS	FUNCIONES	1	TOTAL
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.814.000	3.814.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.814.000	3.814.000
TOTAL GRUPO 9		3.814.000	3.814.000

7.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y TERRITORIAL POR SECCIONES

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 01.- PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL	CAPITULOS									GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA 1	
	PROVINCIAS	SIN PROVINC	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA			VALLADOLID
	0	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	552.328	28.560	28.560	28.311	31.386	30.805	33.769	34.548	27.343	33.456	29.471	829.977
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	516.242	1.330	1.330	3.640	2.130	1.790	1.980	1.380	1.775	1.330	1.700	533.297
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.621											155.621
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.224.191	29.890	29.890	31.951	33.516	32.595	35.749	35.928	29.118	34.786	31.171	1.518.895
6.- INVERSIONES REALES	207.000									265.000		472.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.752.000	229.295	229.295	265.586	295.690	169.084	314.867	184.961	159.805	244.966	197.746	3.814.000
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.500											1.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.960.500	229.295	229.295	265.586	295.690	169.084	314.867	184.961	159.805	509.966	197.746	4.287.500
TOTAL SECCION 01	3.184.691	259.185	259.185	297.537	329.206	201.679	350.616	220.889	188.923	544.752	228.917	5.806.395

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 02.- ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULOS	PROVINCIAS										TOTAL
	SIN PROVINC	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1.- GASTOS DE PERSONAL	891.111	116.651	162.956	231.248	130.470	143.176	113.545	103.021	179.484	130.198	2.201.862
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	261.271	17.710	31.208	35.962	20.836	22.345	20.582	16.822	23.257	12.791	462.784
3.- GASTOS FINANCIEROS	1.134.000										1.134.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.300										200.300
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.486.682	134.361	194.164	267.210	151.306	165.523	134.127	119.843	202.741	142.989	3.998.946
6.- INVERSIONES REALES	1.310.000	30.160	274.501	141.754	252.370	3.750	1.775	850	835	1.505	2.017.500
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.517.000	40.000	119.000	176.000	60.000	70.000	30.000	60.000	30.000	45.000	4.147.000
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	863.000										863.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.690.000	70.160	393.501	317.754	312.370	73.750	31.775	60.850	30.835	46.505	7.027.500
TOTAL SECCION 02	8.176.682	204.521	587.665	584.964	463.676	239.273	165.902	180.693	233.576	189.494	11.026.446

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 03.- AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

CAPITULOS	PROVINCIAS									TOTAL		
	SIN PROVINC 0	AVILA 1	BURGOS 2	LEON 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8		ZAMORA 9	
											PAGINA 3	GASTOS (MILES PTS.)
1.- GASTOS DE PERSONAL	785.080	610.052	1.019.577	1.175.090	797.337	813.274	727.318	741.014	773.068	689.345		8.131.955
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	238.232	51.255	115.132	101.712	92.819	95.030	61.427	69.721	111.300	67.058		1.003.686
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.760											3.760
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.027.072	661.307	1.134.709	1.277.602	890.156	908.304	788.745	810.735	884.368	756.403		9.139.401
6.- INVERSIONES REALES	1.545.612	705.350	1.306.890	845.675	653.750	851.650	577.850	608.100	413.510	875.950		8.384.337
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.157.672	353.840	460.353	490.813	385.706	480.240	331.250	283.780	378.600	339.318		4.661.572
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	68.573	4.000	11.500	8.050	2.804	1.500	9.068		26.503			132.073
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.771.857	1.063.190	1.778.743	1.344.538	1.042.260	1.333.390	918.168	891.880	818.613	1.215.343		13.177.982
TOTAL SECCION 03	3.798.929	1.724.497	2.913.452	2.622.140	1.932.416	2.241.694	1.706.913	1.702.615	1.702.981	1.971.746		22.317.383

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

SECCION 04.- FOMENTO		PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988									PAGINA	GASTOS (MILES PTS.)
7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES		SIN PROVINCIAS	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1.-	GASTOS DE PERSONAL	1.023.836	304.999	457.849	481.857	302.431	428.315	337.360	248.281	489.549	318.548	4.393.025
2.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	251.669	33.665	56.277	103.651	40.754	46.315	68.502	31.898	54.160	27.849	714.740
3.-	GASTOS FINANCIEROS	30.000										30.000
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	34.900
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.330.505	339.764	515.226	586.608	344.285	475.730	406.962	281.279	544.809	347.497	5.172.665
6.-	INVERSIONES REALES	2.756.513	1.308.332	1.456.123	2.241.626	1.383.310	1.451.105	1.265.315	1.339.378	1.228.777	949.716	15.380.195
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.000	35.000	68.000	121.000	47.000	51.000	30.000	22.000	74.000	52.000	630.000
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS	77.128	105.000	106.000	127.000	93.000	123.000	98.000	94.000	101.000	98.400	1.022.528
9.-	PASIVOS FINANCIEROS			20.582				14.942				35.524
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.963.641	1.448.332	1.650.705	2.489.626	1.523.310	1.625.105	1.408.257	1.455.378	1.403.777	1.100.116	17.068.247
TOTAL SECCION 04		4.294.146	1.788.096	2.165.931	3.076.234	1.867.595	2.100.835	1.815.219	1.736.657	1.948.586	1.447.613	22.240.912

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 05.- CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

CAPITULOS	PROVINCIAS									TOTAL		
	SIN PROVINCIAS 0	AVILA 1	BURGOS 2	LEON 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8		ZAMORA 9	
											PAGINA 5	GASTOS (MILES PTS.)
1.- GASTOS DE PERSONAL	2.060.066	1.170.601	1.564.414	1.866.049	1.046.776	1.824.517	875.875	1.177.009	1.496.102	1.416.119	14.497.528	
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.166.661	166.149	251.046	315.757	115.345	243.387	133.944	157.832	192.592	231.931	2.974.644	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.475.310	536.195	571.402	1.205.009	417.467	1.124.011	466.494	224.467	675.120	485.525	7.181.000	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.702.037	1.872.945	2.386.862	3.386.815	1.579.588	3.191.915	1.476.313	1.559.308	2.363.814	2.133.575	24.653.172	
6.- INVERSIONES REALES	1.823.236	129.000	122.000	119.000	120.000	143.000	136.000	124.000	139.000	123.000	2.978.236	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	511.623										511.623	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	14.000										14.000	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.348.859	129.000	122.000	119.000	120.000	143.000	136.000	124.000	139.000	123.000	3.503.859	
TOTAL SECCION 05	7.050.896	2.001.945	2.508.862	3.505.815	1.699.588	3.334.915	1.612.313	1.683.308	2.502.814	2.256.575	28.157.031	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1988

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 10.- CORTES DE CASTILLA Y LEON

CAPITULOS	PROVINCIAS										TOTAL	
	SIN PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
		AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCOLID	ZAMORA	GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA
1 .- GASTOS DE PERSONAL											166.851	6
2 .- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											254.068	
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES											159.264	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES											580.183	
8 .- ACTIVOS FINANCIEROS											100	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL											100	
TOTAL SECCION 10											580.283	

DISTRIBUCION PROVINCIAL Y POR PROGRAMAS DEL

FONDO DE COOPERACION LOCAL

1.988

Nº	PROGRAMA	AV	EU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	TOTAL TERRITORIA.	TOTAL NO TERRITORIA.	TOTAL
003	Infraestructura y equipamiento de Entidades Locales	229.295	265.586	295.690	169.084	314.867	184.961	159.805	244.966	197.746	2.062.000	688.000	2.750.000
001	Fomento de Comunidad de Municipios.											250.000	250.000
002	Ayuda financiera para préstamos - de las Cajas de Cooperación Provincial											800.000	800.000
	TOTALES	229.295	265.586	295.690	169.084	314.867	184.961	159.805	244.966	197.746	2.062.000	1.738.000	3.800.000